



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2023**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL TERCER TRANSFORMADOR 500/220 KV DE 450 MVA EN LA
SUBESTACIÓN BOLÍVAR**

En general, la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE OFICIO CON
RADICADO UPME 20231110247272.**

Pregunta 01. Del Anexo 4, página 10, renglones doce (12) al diecinueve (19).

“Una vez obtenida la aprobación del Informe Mensual de Ejecución del Contrato correspondiente al desembolso sobre el cual se tramita el pago o la certificación por parte de la UPME de la presentación del Informe Final, en los términos de la Cláusula 15, el Interventor elaborará y presentará ante la Sociedad Fiduciaria una factura por los servicios de Interventoría, en formato y cantidad de copias previamente acordados con la Sociedad Fiduciaria, la cual contendrá los requisitos de ley, anexando constancia de aprobación del informe correspondiente al desembolso sobre el cual se está tramitando el pago, emitida por la UPME”.

Dado que para la efectiva radicación de las facturas es necesario tener la aprobación del contratante o supervisor, debería existir un término prudencial para que el mismo aprueba las facturas con el fin de evitar demoras en el pago y una grave afectación al flujo de caja, solicitamos **a)** estipular un término prudencial para que el supervisor o el contratante apruebe las facturas, **b)** vencido este término sin que el supervisor o contratante manifieste la autorización del pago de la factura se permita al contratista radicar omitiendo este requisito y **c)** estipular que El Contratista estará facultado para suspender temporalmente todas o cualquiera de las actividades objeto del presente contrato, en el supuesto de que el Contratante se retrase en alguno de los pagos conforme a los términos de este Contrato, y siempre que el retraso en el pago fuera superior a 5 días, contados desde la fecha en la que el pago debió hacerse efectivo. El Contratista comunicará al Contratante por escrito su intención de suspender las actividades, así como la fecha a partir de la cual la suspensión será efectiva. La suspensión temporal dará lugar a una extensión de los plazos de ejecución del presente contrato y el Contratista tendrá derecho a que el Contratante le abone los gastos incurridos y debidamente acreditados

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



que se deriven de la suspensión. En el plazo de quince (15) días contados desde la finalización de la suspensión, las Partes negociarán de buena fe la cantidad que por concepto de tales gastos deba abonarse al Contratista.

Respuesta 01. La UPME no oficia como contratante. La UPME se encarga de la revisión y aprobación de los informes de interventoría, lo cual se desarrolla de conformidad con lo establecido en el Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI de la presente convocatoria, frente a lo cual, las condiciones se consideran suficientes.

Pregunta 02. Del Anexo 4, Cláusula 4 - Plazo del Contrato de Interventoría (página 5):

“El plazo total de ejecución del Contrato corresponderá al tiempo que transcurra entre la Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría y la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato.”

La Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría será aquella en que la UPME apruebe las garantías y seguros a las que se refiere la Cláusula 5 del presente Contrato (en adelante “Fecha de Iniciación”).

La Fecha Efectiva de Terminación del Contrato ocurrirá cuando la UPME apruebe el informe final del Interventor, en los términos de la Cláusula 15, (en adelante la “Fecha Efectiva de Terminación”).”

No hay fecha cierta de vigencia lo que genera confusión. Solicitamos estipular que el plazo de ejecución del contrato comienza a regir a partir de la firma del acta bilateral de inicio en el que se estipula que día se ha de empezar

Respuesta 02. Los términos de referencia del Interventor son claros, la fecha de iniciación del contrato de Interventoría será aquella en que la UPME apruebe las garantías y seguros según se estipula en la Cláusula 4 del Anexo 4.

Pregunta 03. Del Anexo 4, Cláusula 34 - Indemnidad del Adjudicatario, La Sociedad Fiduciaria y la UPME (página 28, renglones 35 al 39):

“El Interventor mantendrá indemne al Adjudicatario, a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como resultado del uso por parte del Interventor para la ejecución de este Contrato, de patentes, diseños y derechos de autor que sean propiedad de terceros.”



No hay relación contractual con el Adjudicatario. Solicitamos modificar la presente cláusula en el sentido de estipular que el interventor mantendrá indemne a la Sociedad fiduciaria y a la UPME únicamente.

Respuesta 03. No es procedente la solicitud, se debe dar cumplimiento con el Anexo 4 de los DSI. Las condiciones se mantienen.

Pregunta 04. Del Anexo 4, Cláusula 6 - Valor del Contrato (página 8):

“El Contrato tiene un valor de [LETRAS] [\$ NÚMEROS] más IVA, PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, (...)”

Se solicita al cliente que el valor del contrato sea estipulado antes de IVA.

Respuesta 04. En lo estipulado en la Cláusula 6 del Anexo 4, es claro que el valor del contrato es antes de IVA.

Pregunta 05. Del Anexo 4, Cláusula 5.- Garantías y Seguros:

a) Cumplimiento del Contrato (página 6):

“(...) valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato.

(...)

La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato, más tres (3) meses (...)

Se solicita al cliente que el valor del contrato sea del 10% del valor del contrato, con una vigencia única de la duración del contrato. Por lo tanto, eliminar los tres (3) meses adicionales.

c) Seguro de responsabilidad civil extra-contractual (página 7).

“(...) valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.

(...)

(...) deberá estar vigente por los mismos plazos previstos para ese amparo y tres (3) meses más”



Se solicita al cliente que la vigencia del amparo de seguro de responsabilidad civil extracontractual sea únicamente por el plazo previsto para el contrato. Por lo tanto eliminar los tres (3) meses adicionales.

Respuesta 05. No son procedentes sus solicitudes. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia para Selección del Interventor (Anexo 3), en la sección 4.2 Especificaciones Técnicas del Proyecto en el numeral 5. DURACIÓN DE LA INTERVENTORÍA:

(...)

“La fecha de iniciación de la ejecución de la Interventoría será aquella en que la UPME apruebe las garantías y seguros a las que se refiere la Cláusula 5 del Anexo 4 de la Minuta del Contrato de Interventoría.

La fecha efectiva de terminación de la Interventoría ocurrirá cuando la UPME apruebe el informe final del Interventor, en los términos de la Cláusula 15 de la Minuta del Contrato de Interventoría.

El Interventor dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto para entregar a la UPME el Informe Final.”

Pregunta 06. La Fecha límite para respuesta a las consultas y observaciones sobre los Términos de Referencia del Interventor indica que es 5-nov-23. Amablemente se solicita aclarar que la fecha de respuesta a las consultas y observaciones sobre los Términos de Referencia del Interventor es el 5 de diciembre de 2023.

Respuesta 06. Se realiza ajuste mediante Adenda.

Pregunta 07. Del Anexo 3, página 35, renglones del 1 al 4:

“Nota: Al momento de presentar la Oferta, no se deben incluir los documentos relacionados con el profesional experto en control, protecciones y manejo de las interfaces (ítem 6 de la anterior tabla), salvo sea presentado como Director de la Interventoría. Este profesional deberá presentarse de conforme a lo indicado en el literal Error: Reference source not found del presente numeral.”

Por favor aclarar que el cargo del profesional experto en control, protecciones y manejo de las interfaces pertenece al ítem 3 de la tabla Evaluación Experiencia del Grupo Básico de Profesionales y no al ítem 6.

Respuesta 07. Se realiza ajuste mediante Adenda.



RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE OFICIO CON RADICADO UPME 20231110247292.

Pregunta 08. Del Anexo 3, página 31, renglones de la 17 a la 18:

“Del total de la experiencia acreditada por el Oferente, al menos tres (3) de los contratos deben haber sido ejecutados en Colombia.”

Entendemos que según la expresión “total de la experiencia acreditada” se refiere a la totalidad de las certificaciones de las experiencias, sumando los 4 tipos de experiencias a comprobar:

- Experiencia en Diseño o Interventoría de Diseño de Subestaciones.
- Experiencia en Construcción o Interventoría de Construcción Subestaciones.
- Experiencia en Supervisión o Auditoría a Sistemas de Gestión de Calidad de Proyectos de
- Infraestructura.
- Experiencia en licenciamiento ambiental de Proyectos de Infraestructura o estructuración de
- estudios tendientes al licenciamiento ambiental de Proyectos...

¿Es correcta esta apreciación a la luz del Anexo 3 de los TDR?

Respuesta 08. Es correcta la apreciación.

Pregunta 09. Del Anexo 3, página 35, renglones del 11 al 14, del 21 al 22 y del 24 al 27:

“... Adicionalmente, deberá ser un ingeniero que cuente con un mínimo de doce (12) años de experiencia profesional como ingeniero y la dirección de al menos un (1) proyecto en la categoría correspondiente. Se rechazarán las Ofertas que no cumplan este requisito.” Subrayado fuera de texto.

“Los profesionales expertos en Subestaciones deben tener un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional.” Subrayado fuera de texto

“Los profesionales expertos en Gestión de Calidad y licenciamiento ambiental o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental o en Interventoría al licenciamiento ambiental de Proyectos Lineales deben tener un mínimo de seis (6) años de experiencia profesional...” Subrayado fuera de texto

De acuerdo con nuestra interpretación, agradecemos aclarar (o corregir si la interpretación es errada) y que los pliegos sean explícitos en escribir que los oferentes

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



deberán entregar certificaciones de los profesionales, cuyo tiempo de experiencia profesional certificada sume mínimo el tiempo definido en el texto subrayado, para evitar ambigüedad en la interpretación.

Respuesta 09. Los Términos de Referencia del Interventor son claros frente a su consulta, se recomienda revisar la totalidad de los mismos, específicamente el numeral 11.1.3.3.2. Acreditación de la Experiencia del Personal Propuesto del Anexo 3 de los DSI.

Pregunta 10. Del Anexo 3, página 13, numeral 7.8. Cronograma:

Agradecemos verificar las fechas del cronograma, ya que aparecen algunas fechas que consideramos están erradas. Por ejemplo, las fechas de las filas 4 (5-nov-23) y 5 (12-nov-23).

Respuesta 10. Se realiza ajuste mediante Adenda.

Pregunta 11. Del Anexo 4, Cláusula 17. Multas y cláusula penal pecuniaria

- a) Entendemos que el máximo de multas establecido en el primer párrafo de la cláusula corresponde a un máximo global frente a todas las posibles multas que puedan llegar a acumularse dentro del contrato por cualquier causa. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.
- b) Adicionalmente, agradecemos considerar reducir el porcentaje de este máximo al 10% del valor efectivamente pagado del contrato.
- c) Frente al porcentaje de multa, agradecemos que la misma se calcule de forma proporcional, sobre el valor efectivamente ejecutado al momento de causarse.
- d) Solicitamos que se indique que las multas estarán cobijadas bajo el principio de proporcionalidad, del artículo 867 del Código de Comercio.
- e) Frente a la cláusula penal solicitamos que solo sea exigible ante incumplimientos graves y definitivos del contrato.

Respuesta 11.

- a) Los DSI son claros, en caso de incumplimiento.
- b) No se encuentra procedente su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 17 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista-DSI.
- c) No se encuentra procedente su solicitud.
- d) Se considera que los DSI son claros y que se aplicará la normativa que corresponda si hay lugar a ello.



- e) Se considera que los DSI son claros y no se encuentra procedente la solicitud

Pregunta 12. Del Anexo 4, Cláusula 18. Intereses Moratorios

Solicitamos aclarar si esta cláusula aplica al presente contrato y en qué casos se causarían los intereses moratorios descritos.

Respuesta 12. Aplica en lo casos en que corresponda según el contexto íntegro de lo establecido en el Anexo 4 de los DSI de la presente convocatoria.

Pregunta 13. Del Anexo 4, Cláusula 19.- Terminación:

- a) Solicitamos que ante la terminación anticipada del contrato se reconozca un porcentaje de los costos incurridos por el interventor como efecto de la terminación anticipada.
- b) Solicitamos que ante la terminación anticipada se notifique al contratista con 20 días de anticipación.

Respuesta 13.

- a) Las condiciones son las establecidas en el Anexo 4 de los DSI de la presente convocatoria. Se podrá consultar la cláusula 7, sin sujetarse solo a ella.
- b) No es procedente la solicitud, toda vez que es el Interventor quien a través de los informes de interventoría refleja alguna de las razones según la cláusula 19 del Anexo 4 de los DSI, por las cuales se terminará anticipadamente el contrato.

Pregunta 14. Del Anexo 4, Cláusula 22. - Responsabilidad:

- a) Se solicita que la responsabilidad contractual y extracontractual frente a reclamaciones no supere el 50% del valor del contrato.
- b) Adicionalmente, solicitamos incluir que ninguna de las partes sea responsable frente a la otra por lucro cesante, pérdida de nuevos negocios o pérdida de producción o de oportunidad.

Respuesta 14.



- a) No se acepta su solicitud, toda vez que el contrato no debe limitar la responsabilidad del interventor; además es el responsable por el desempeño de las funciones y obligaciones previstas en el Contrato.
- b) No se encuentra procedente su solicitud.

Pregunta 15. Del Anexo 4, Cláusula 27.- Suspensión:

Incluir que en caso de que la suspensión se extienda por más de 60 días las Partes puedan proceder a la terminación del contrato.

Respuesta 15. No se considera procedente, ya que el proyecto no debe quedar descubierto. El Oferente deberá considerarlo en su Oferta.

Pregunta 16. Del Anexo 4, Cláusula 34.- Indemnidad:

- a) Solicitamos que el costo de cualquier abogado requerido en la defensa de los intereses del Cliente pueda ser asignado a criterio del Contratista y que los costos de este sean objeto de un acuerdo entre las partes.
- b) Amablemente se solicita que la indemnidad solamente de respecto a las obligacionales de carácter laboral derivadas del Contrato.

Respuesta 16.

- a) Las condiciones son las establecidas en el Anexo 4 de los DSI de la presente convocatoria.
- b) Ver respuesta 03.

Pregunta 17. Del Anexo 4, Cláusula 7.- Forma de Pago:

- a) Solicitamos que el plazo para el pago de facturas sea del 30 día desde la radicación y aceptación de las mismas.
- b) Solicitamos que se incluya un reajuste de precios ante un eventual cambio de anualidad, el cual sugerimos sea correspondiente al IPC.
- c) En caso de que el Contratante no pague las facturas en los plazos pactados el Contratista podrá suspender los trabajos hasta que se haya efectuado el pago.



Radicado No.: 20231530172211

Fecha: 05-12-2023

- d) Si una vez notificado al Contratante de la mora en el pago, transcurridos 15 días adicionales sin que se efectuó el pago, el Contratista podrá terminar el contrato, sin lugar a indemnización alguna para el Contratante.

Respuesta 17.

- a) Las condiciones son las establecidas en el Anexo 4 de los DSI de la presente convocatoria.
- b) No se acepta su solicitud, se debe dar cumplimiento a los DSI (Parágrafo 5, Cláusula 7).
- c) Las condiciones se encuentran establecidas en el Anexo 4 de los DSI de la presente convocatoria.
- d) Las condiciones son las establecidas en el Anexo 4 de los DSI de la presente convocatoria.

Atentamente,



Carlos Adrián Correa Flórez
Director General
Direccion General

Elaboró: ESTEFANY OSORIO ARROYAVE
Revisó: JAVIER ANDRES MARTINEZ GIL, Carlos Adrián Correa Flórez
Aprobó: Carlos Adrián Correa Flórez